



## **INFORMACIÓN BÁSICA**

Procesos de Paternidad  
en el Estado de Nueva York

## ¿QUÉ ES LA PATERNIDAD?

Paternidad significa que un hombre es legalmente el padre de un niño. Como tal, el padre legal, tiene tanto derechos como obligaciones respecto al niño.

## ¿CUÁNDO ES UN PADRE EL PADRE “LEGAL”?

- Si la madre y el padre se encontraban casados al momento del nacimiento del niño, aunque no estén casados entre sí en ese momento, la ley dice que el padre es el padre legal.

O

- Si la madre y el padre no se encontraban casados al momento del nacimiento del niño, pero ambos firman un formulario de **Reconocimiento de Paternidad**.

O

- Si una corte emite una orden, llamada **Orden de Filiación**, después de que la madre o el padre haya iniciado un proceso de paternidad.

## ¿QUÉ ES UN RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD?

Cuando un niño nace de una mujer soltera, el hospital debe dar a la madre y al padre (si él se encuentra presente) la posibilidad de firmar un formulario de Reconocimiento de Paternidad. El Reconocimiento de Paternidad es una manifestación escrita en la cual se establece el nombre de la persona que es el padre del niño.

Una vez que un hombre es declarado el padre legal de un niño, tiene el derecho de solicitar su custodia o visitas. También tiene la obligación legal de pagar manutención.

Hay agencias que colaboran con el planeamiento de seguridad y asesoramiento, considerando las mejores opciones legales.

## ¿POR QUÉ INICIARÍA EL PADRE UN PROCESO DE PATERNIDAD?

- Para asegurarse que no haya otra persona reconocida como el padre del niño.
- Para obtener derechos de visita con su hijo.
- Para obtener la custodia de su hijo.
- Para asegurarse de que la madre no se mudará lejos con el niño.

**Una Orden de Filiación es una orden de una Corte nombrando al padre del niño.**

## ¿CUÁNDO NECESITO IR A LA CORTE PARA OBTENER UNA ORDEN DE FILIACIÓN?

Si usted quiere que el padre de su hijo pague manutención y nunca estuvo casada con él, ni tiene un Reconocimiento de Paternidad, primero debe obtener una Orden de Filiación (una orden estableciendo el nombre del padre del niño). Inmediatamente la Corte emita una Orden de Filiación, automáticamente comenzará un procedimiento de manutención. Si usted está, o estuvo casada con el padre del niño al momento del nacimiento del niño, no necesita tener una Orden de Filiación, basta con presentar el certificado de matrimonio entre usted y el padre del niño.

Si usted se encontraba casada con otra persona al momento del nacimiento del niño y su marido no es el padre del niño, y si usted quiere que el padre del niño pague la manutención, debe primero obtener una Orden de Filiación.

Si usted no desea que el padre del niño pague la manutención, o si usted está recibiendo asistencia financiera del sector público para el niño, entonces no es necesario conseguir una Orden de Filiación.

Usted debe saber que una Orden de Filiación le da derecho al padre de solicitar la custodia y/o un régimen de visitas respecto al niño. Si usted considera que podría ser riesgoso presentarse ante la corte u obtener una Orden de Filiación que pondría a usted y a su hijo en contacto con el padre, asegúrese de consultar con un abogado.

### **¿CUÁNDO PUEDO INICIAR UN PROCESO DE PATERNIDAD?**

- Usted puede iniciar un proceso de paternidad en cualquier momento mientras esté embarazada y hasta que el niño tenga 21 años y se mantenga solo o sola.
- Usted puede iniciar un proceso de paternidad aun después de que su hijo haya cumplido los 21 años, SI el padre admitió que es el padre por escrito, o SI el padre ha estado pagando manutención.
- Usted no necesita tener 21 años para iniciar un procedimiento de paternidad.
- Usted puede iniciar un procedimiento de paternidad aun si el padre estuviese muerto, pero solo bajo ciertas circunstancias.

### **¿A DÓNDE DEBO DIRIGIRME PARA COMENZAR UN PROCESO DE PATERNIDAD?**

Las Cortes de Familia son las únicas que pueden emitir una Orden de Filiación. Si usted y el padre del niño viven en el mismo país, usted DEBE dirigirse a la Corte de Familia de dicho país. Si usted y el padre del niño viven en distintos condados, usted puede dirigirse a la Corte de Familia en cualquiera de dichos condados.

### **¿CÓMO COMIENZO UN PROCESO DE PATERNIDAD EN UNA CORTE DE FAMILIA?**

Preséntese a la sala de peticiones de la Corte de Familia, y un empleado lo ayudará a completar la solicitud de paternidad. La solicitud de paternidad dice quién es usted, quién es el niño, y quién usted supone que sea el padre.

Espere pasar el día entero allí. Las Cortes de Familia se encuentran muy ocupadas y en general hay mucho tiempo de espera. Para acortar el tiempo que va a pasar en la Corte, lleve la siguiente información con usted:

- Su nombre, dirección y número de seguro social
- El nombre, dirección y número de seguro social del padre
- El nombre, dirección y número de seguro social del niño (si ya nació)
- El sexo del niño (si ya nació)
- Las fechas aproximadas de comienzo y fin de sus relaciones sexuales con el padre

En la Corte, usted será la **solicitante** y el padre será el **demandado**. (Si el padre es quien comienza el procedimiento de paternidad, será él el solicitante y usted será la demandada). A veces el padre es referido como el padre “putativo.”

**Padre putativo significa que la Corte asume que es el padre hasta que se decida si es o no es el padre legal.**

### **¿CÓMO SE ENTERA EL PADRE QUE ESTOY INICIANDO UN PROCEDIMIENTO DE PATERNIDAD?**

Deberá enviársele al padre una citación y una copia de la petición presentada ante la Corte. Usted recibirá ambos documentos al presentar la petición de paternidad. La citación le dice al padre (y a usted) cuándo y cómo deben presentarse a la Corte de Familia. La petición de paternidad le explica de qué se trata el caso.

## ¿CÓMO SE NOTIFICA AL PADRE DE LA CITACIÓN Y LA PETICIÓN?

La persona que entrega (notifica) la citación y la petición, debe ser alguien de al menos 18 años, que no sea parte del caso, y pueda completar una Declaración Jurada de Notificación. Esto significa que usted no podrá entregar los documentos, sino que deberán ser entregados por otra persona.

La Corte le entregará un formulario con la **Declaración Jurada de Notificación** al momento de la presentación de la petición de paternidad.

**La Declaración Jurada de Notificación es la prueba escrita de que los documentos fueron entregados.**

El padre debe obtener la documentación al menos 8 días antes de la nueva fecha en la Corte. Si él le solicita al Juez más tiempo, en general el Juez se lo dará, y tendrá que regresar en una nueva fecha.

### **Hay varias formas de notificar:**

- Por notificación personal (entregando a mano los documentos al padre).
- Entregando a mano los documentos a otra persona que no sea el padre, con la edad suficiente y responsable, Y enviando una segunda copia de la citación y la petición al último domicilio particular conocido del padre. Los documentos pueden ser notificados en el lugar de trabajo del padre o en su domicilio particular. En caso que el padre sea notificado de esta manera, el notificador deberá identificar (por nombre o descripción física), la persona a la que se le entregó la citación y la petición. El notificador debe escribir también la fecha, la hora y el lugar donde se le entregaron los documentos a dicha persona.
- Si, después de 2 o 3 intentos razonables, la notificación no puede ser realizada, usted puede solicitar a la Corte otro tipo de notificación a los fines de realizar la notificación fehaciente al padre.

- Enviando los documentos por correo certificado con aviso de recibo, al último domicilio conocido del padre. La gente no utiliza este método usualmente, ya que si el padre no está en la casa para firmar el recibo del correo, o no va a la oficina de correo a buscarlo, este tipo de notificación no es válida.

**IMPORTANTE: Recuerde que usted no puede entregar (notificar) la documentación al padre.**

### **¿QUÉ SUCEDE LA PRÓXIMA VEZ QUE ME PRESENTE A LA CORTE?**

La siguiente vez que vaya a la Corte, será en la fecha, horario y lugar indicado en la citación (la fecha de regreso o la fecha de audiencia). Primero, deberá hacer saber al oficial de la corte (o al empleado judicial) que está parado enfrente de la sala de audiencias que usted está allí. Cuando tanto usted como el padre estén presentes, el oficial de la corte los inscribirá en su lista de casos del día. Su caso estará entonces listo para ser llamado cuando el Magistrado de Manutención esté listo para verlo. Planee pasar al menos toda la mañana, o tal vez todo el día, en la Corte.

Cuando el oficial de la corte le llame por su nombre y el del padre, usted y él ingresarán a la sala de audiencias ante un **Magistrado de Manutención**.

**Un Magistrado de Manutención no es un Juez, pero la ley le otorga a los Magistrados de Manutención la autoridad para decidir los casos de paternidad.**

**Los Magistrados de Manutención suelen ser llamados Examinadores de Audiencia.**

El Magistrado de Manutención les deberá indicar a ambos sobre sus derechos de solicitar la asistencia legal gratuita si usted o el padre no pueden pagar un abogado. Aunque es útil tener un abogado, puede que usted no lo necesite. De todos modos, si el padre tiene un abogado, es recomendable que usted también tenga uno. Además, tanto usted como el padre tienen derecho a realizarse análisis de sangre o ADN.

Si el padre dice que necesita tiempo para conseguir un abogado, el Magistrado de Manutención les pedirá a ambos que regresen a la Corte otro día para darle tiempo al padre de conseguir un abogado.

**IMPORTANTE:** Es extremadamente difícil cambiar más adelante una Orden de Filiación que fue acordada por las partes (“hecha por consentimiento”). Por lo tanto, si hay alguna duda o pregunta sobre quién es el padre biológico del niño, el demandado (padre) no debería consentir.

### **¿QUÉ SUCEDE SI EL PADRE NO SE PRESENTA CUANDO SE SUPONE QUE DEBA HACERLO?**

Si usted le entrega al Magistrado de Manutención la Declaración Jurada de Notificación o un recibo firmado por el padre, y demuestra al Magistrado de Manutención que el padre fue notificado con la documentación correspondiente con al menos 8 días de anticipación a la fecha de regreso, el Magistrado de Manutención puede hacer una Orden de Filiación por defecto en su contra. A veces el Magistrado de Manutención le pedirá que lo notifique nuevamente antes de emitir la orden por defecto.

### **¿PUEDE EL DEMANDADO (PADRE) CONSENTIR UNA ORDEN DE FILIACIÓN?**

Una vez que usted y el padre estén en la Corte ante el Magistrado de Manutención, el demandado (padre) tiene la opción de estar de acuerdo con una Orden de Filiación.

Consentir (estar de acuerdo con) una Orden de Filiación, significa que ambos acuerdan que el padre es realmente el padre biológico del niño, y que ni usted ni el padre solicita un análisis de sangre o ADN para probarlo.



## **¿QUÉ SUCEDE SI EL PADRE NIEGA QUE EL NIÑO SEA SU HIJO?**

El Magistrado de Manutención ordenará el análisis de sangre o de ADN de usted, el padre putativo y el niño. Luego, el Magistrado de Manutención puede enviar el caso a un Juez.

Si el padre putativo niega que sea el padre y las pruebas son ordenadas, usted no tendrá la oportunidad de presentar evidencia o de obtener una Orden de Filiación ese día. El caso va a ser prolongado nuevamente (a veces se denomina “aplazado” o “pospuesto”) para una fecha posterior. Si las pruebas fueron ordenadas, la próxima audiencia será fijada para una fecha en la que los resultados estén disponibles.

Si el padre está muerto, la prueba de ADN puede ser realizada con los padres del padre.

## **¿CÓMO OBTENGO LOS ANÁLISIS DE SANGRE O ADN?**

La corte le enviará por correo una notificación indicando cuándo y dónde debe presentarse para el análisis. El padre también recibirá la notificación. Cuando vaya al laboratorio a hacerse la prueba, lleve con usted:

- Al niño
- Una identificación con foto
- Su número de seguro social
- Su fecha de nacimiento
- La fecha de nacimiento del niño

Se le solicitará que firme un documento respecto si alguna vez usted o el niño recibieron transfusiones de sangre o trasplante de médula ósea. Si la respuesta es “sí”, le preguntarán cuándo sucedió.

En el laboratorio le tomarán a usted y al niño una foto y huellas digitales.

Para el análisis de sangre, le tomarán una muestra de su sangre y una del niño.

Para el análisis de ADN, la prueba se realiza pasando un pequeño hisopo dentro de su boca y la del niño. No hay agujas.

### **¿QUIÉN PAGA POR LOS ANÁLISIS?**

Si la Corte decide que usted o el padre no pueden pagar por los análisis, la Corte pagará los costos con fondos públicos. Si usted puede pagar, usted tendrá que pagar por los análisis, EXCEPTO que los resultados demuestren que el padre putativo es realmente el padre. Si él resulta ser el padre, tendrá que pagar por los análisis.

La Corte podría ordenar que usted y el padre compartan el costo.

### **¿QUÉ SUCEDE SI EL PADRE NO SE PRESENTA PARA HACERSE LAS PRUEBAS?**

En la siguiente fecha de audiencia, el Magistrado de Manutención puede emitir una orden temporaria de manutención del niño para usted.

### **¿CUÁNDO TENGO LA OPORTUNIDAD DE PROBAR LA PATERNIDAD?**

En la siguiente fecha de audiencia, luego de que los análisis sean completados.

## ¿CÓMO PRUEBO LA PATERNIDAD?

Para emitir una Orden de Filiación, el Magistrado de Manutención debe estar completamente satisfecho con “evidencia clara y convincente” de que el demandado (padre) es el padre biológico. En la audiencia en la Corte, usted debe convencer al Magistrado de Manutención que el padre es el padre biológico del niño. El Magistrado de Manutención revisa la evidencia, que puede incluir testigos, documentación y los resultados de la prueba de sangre o ADN.

Si el demandado (padre) se realiza las pruebas de sangre o ADN, los resultados serán considerados como evidencia. **Si los resultados demuestran que existe un 95% o más de chances de que sea el padre, la ley de Nueva York establece que él es el padre.** Usted no necesita entregar o demostrar ante el Magistrado de Manutención ninguna otra evidencia.

En tal caso, el demandado (padre) tiene la carga de probar que el NO es el padre. Es muy difícil para el padre convencer al Magistrado de Manutención que no es el padre, debido a que los análisis de sangre y ADN son muy precisos. Si el padre no puede presentar ninguna evidencia, o no la suficiente para convencer al Magistrado de Manutención que no sea el padre, el Magistrado de Manutención emitirá una Orden de Filiación nombrando al padre como el padre legal.

## ¿QUÉ SUCEDE SI LOS ANÁLISIS MUESTRAN QUE HAY MENOS DEL 95% DE CHANCES DE QUE EL DEMANDADO SEA EL PADRE?

Usted debe demostrar al Magistrado de Manutención otra evidencia que pruebe que el padre es el padre real.

## **¿QUÉ CLASE DE EVIDENCIA ES BUENA?**

Diferentes tipos de evidencia pueden ayudar a probar la paternidad. Aquí hay algunos ejemplos:

- El padre sabe que el niño utiliza su apellido y no ha objetado, aun cuando no firmó un Reconocimiento de Paternidad y su nombre no figura en el certificado de nacimiento.
- El padre ha tratado al niño como su hijo.
- El padre ha ayudado a pagar los gastos del niño.
- El padre ha reclamado al niño como su hijo en algún otro procedimiento ante la corte o documentación.
- El padre le ha dicho a otras personas que el niño es su hijo.
- El padre le ha enviado al niño regalos o tarjetas, demostrándole que lo trata como su hijo.

## **¿PUEDO HACER AL PADRE TESTIFICAR EN EL PROCEDIMIENTO DE PATERNIDAD?**

No. Pero usted puede traer otros testigos para que le digan a la Corte lo que el padre les ha dicho a ellos respecto al niño.

## **¿QUÉ SUCEDE SI EL PADRE DICE QUE TUVE SEXO CON ALGUNA OTRA PERSONA CERCA DE LA FECHA EN LA QUE QUEDÉ EMBARAZADA?**

No puede simplemente decir eso. Él debe presentar evidencia que demuestre lo que está diciendo.

### **¿QUÉ SUCEDE SI YO ESTABA CASADA CON OTRA PERSONA CUANDO EL NIÑO NACIÓ?**

Usted y su marido pueden decirle al Magistrado de Manutención que ustedes dos no tuvieron sexo en la época en la que el niño fue concebido.

Además, usted puede presentar pruebas de que su marido estaba de alguna manera alejado de usted durante ese tiempo, por ejemplo, en las fuerzas armadas o en prisión.

### **¿QUÉ SUCEDE SI EL PADRE SE REALIZA LOS ANÁLISIS PERO DESPUÉS NO SE PRESENTA EN LA CORTE?**

Si los resultados de las pruebas lo señalan como el padre, el Magistrado de Manutención puede emitir la Orden de Filiación junto con una orden de manutención del niño para usted.

### **¿QUÉ SUCEDE CUANDO EL JUEZ DECIDA EL CASO?**

Si el Magistrado de Manutención decide que el padre no es el padre biológico, entonces su caso será terminado.

Si el Magistrado de Manutención decide que el padre es el padre biológico, el Magistrado de Manutención emitirá la Orden de Filiación. La Orden de Filiación debe contener el número de seguro social del niño, si está disponible.

## **OBTENER LA MANUTENCIÓN LUEGO DE UN CASO DE PATERNIDAD**

Si el Magistrado de Manutención emite una Orden de Filiación, él o ella comenzarán entonces automáticamente un caso por manutención. Usted no necesita presentar una petición por separado si la Corte emite una Orden de Filiación a la conclusión de un procedimiento de paternidad. La Orden de Filiación es la base legal para que la Corte ordene al padre pagar la manutención.

Para información respecto a la manutención del niño en el Estado de Nueva York, por favor vea el folleto de “*Información Básica*” denominado “Como Obtener Manutención Para Los Niños en el Estado de Nueva York.”

NOTAS:

NOTAS: